

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-443 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 21 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra SONIA E. GARCIA G. para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la sociedad demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. allegar poder en debida forma , es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

De otra parte se le solicita adecuar el poder, la demanda y el escrito de medidas cautelares respecto del nombre de la demandada señora SONIA ESMERALDA GARCIA GOYENECHÉ

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd481f67de355304af9c0a1fad97d59f807c72bc0b3bfba375f09ac30ad66e7

Documento generado en 21/07/2021 07:38:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**